



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción RIGLA, JESUS JULIO CESAR

Visto el Expediente Electrónico Ex 2019-01175415- GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se instruye procedimiento sancionatorio contra RIGLA, JESUS JULIO CESAR, adjudicatario de la Licitación Pública tramitada por EX-2018-01022287-GDEMZA-SEGE#MSDSYD “Reconexión del servicio de gas del edificio de calle Rodríguez N° 1209, en el cual funciona la Dirección de Prevención y Protección de la Salud MSDSYD”; y

CONSIDERANDO:

Que en nota de orden 2, NO-2019-01142337-GDEMZA-SDIYM#MSDSYD, del Expediente Electrónico 2019-01175415-GDEMZA-SEGE#MSDSYD la Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Arq. María Laura Tomba, comunica que los trabajos de reconexión de gas, no han sido concluidos al día de la fechas 12/3/19.

Que en orden 3, figura como documento embebido la “Cédula de Notificación” al proveedor y el correo enviado de fecha 30/11/18.

Que en orden 4, la Cdora. Paola Agüero, indica que habiendo transcurrido el plazo otorgado por Cédula de Notificación, solicita se informe si el proveedor ha cumplido con la ejecución de los trabajos correspondientes.

Que en Orden 5, habiendo transcurrido el plazo otorgado por cédula de notificación, la Arq. María Laura Tomba, verifica que los trabajos de reconexión de gas han sido concluidos, faltando la inspección de Ecogas para su aprobación final.

Que en Orden 7, se solicita al Sr. Rigla, Jesús Julio César adjunte documentación que certifique el pedido de Inspección de Ecogas con fecha y planos. Ante la falta de respuesta por parte del proveedor y a pesar de múltiples llamados, y la dilación del trámite, la Arq. María Laura Tomba requiere autorización para el cambio de proveedor.

Que en Orden N° 13, toma intervención la Asesoría Letrada Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, Dra. Marisa Duplessis, quien concluye diciendo: “que dado el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor y de acuerdo a lo informado por el orden 2 y 9, podrán aplicarse las sanciones pertinentes, de acuerdo al procedimiento que establece la normativa vigente”.

Que, teniendo en cuenta la extensión del daño causado, y consultada la página <http://compras.mendoza.gov.ar/proveedores/> - Proveedores Inscriptos, el Sr. Rigla, Jesús Julio César no

figura como proveedor del Estado, por lo que no posee antecedentes y los motivos que determinaron la no prestación el servicio por parte del contratado , como así también el monto involucrado en la Contratación de (\$78.000), resulta razonable aplicar la sanción prevista por el Artº 154, inc. f) ap. 2. (Suspensión), por el plazo de 6 MESES, para contratar con el Estado Provincial.

Que la presente es dictada en virtud de las competencias otorgadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes por la Ley 8706 de Administración Financiera de Mendoza.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º: Aplicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a RIGLA, JESÚS JULIO CESAR, la sanción de SUSPENSIÓN para contratar con el Estado Provincial por el término de SEIS MESES a partir de la notificación de la presente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley 8.706 y su c.c. del Decreto Reglamentario N° 1.000/15.

Artículo 2º: Notifíquese al proveedor RIGLA, JESÚS JULIO CESAR; comuníquese al Registro Único de Proveedores; insértese copia de la presente a las actuaciones administrativas y remítanse las mismas a la repartición de origen.